

Expediente 202300318 00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por HAROLD MAURICIO CASTILLO LOPEZ, quien actúa en representación del menor NICOLAS CASTILLO ROJAS contra JESSICA LORENA ROJAS BERNAL, una vez estudiada observa el Juzgado que, cumple con las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por HAROLD MAURICIO CASTILLO LOPEZ, quien actúa en representación del menor NICOLAS CASTILLO ROJAS contra JESSICA LORENA ROJAS BERNAL, por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago en contra de la señora JESSICA LORENA ROJAS BERNAL y en favor del menor NICOLAS CASTILLO ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

2.1.1 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR DE JULIO 15 AL 30 DEL AÑO 2.022 por la suma de \$167.098.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.2 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR DE AGOSTO 1 AL 15 DEL AÑO 2.022 por la suma de \$167.098.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.3 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR DE NOVIEMBRE 15 AL 30 DEL AÑO 2.022 por la suma de \$167.098.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.4 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN DICIEMBRE DEL AÑO 2.023 por la suma de \$334.196.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.5 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN ENERO DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total

2.1.6 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN FEBRERO 1 AL 15 DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.7 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN MARZO DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total

2.1.8 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN ABRIL DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.9 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN MAYO DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.10 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN JUNIO DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.11 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN JULIO DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.12 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN AGOSTO DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.13 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.14 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN OCTUBRE DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.15 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

2.1.16 CUOTA ALIMENTARIA DEJADA DE CANCELAR EN DICIEMBRE DEL AÑO 2.023 por la suma de \$378.042.

Y por los intereses legales en la mora sobre la suma anterior desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

TERCERO: Por las cuotas causadas y dejadas de cancelar hasta que se haga el pago total de la obligación.

CUARTO: Por los intereses moratorios legales 6% anual, sobre cada una de las sumas anteriores desde que se hizo exigible su obligación hasta su pago total.

QUINTO: Por las costas del proceso.

SEXTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022, y entéresele que cuenta con el termino de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello y sus anexos. Resorte de actor.

SEPTIMO: AL señor HAROLD MAURICIO CASTILLO LOPEZ, se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en representación del menor.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

i.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c51194f7ff5a96287d0f0d6818ae4178963f7cc6f3a15295472c9b52d4b704**

Documento generado en 06/12/2023 07:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>